OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2867

ORDEN de 9 de junio de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la mejora de la información geográfica y realización de mapas municipales.

La presente Orden tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el objetivo de potenciar la mejora de la calidad de la información geográ?ca municipal mediante la recogida y digitalización de datos de interés general, sin perjuicio de la posterior impresión del mapa en soporte papel, que es opcional para los Ayuntamientos.

La Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016, recoge entre los objetivos del programa de ordenación territorial, la información geográfica territorial y para su consecución prevé una partida presupuestaria denominada Subvenciones a ayuntamientos para la producción y mejora de la calidad de la información geográfica municipal dentro del Programa Marco «Udalen Informazio Geografikoa». A través de esta línea subvencional se pretende continuar con el programa puesto en marcha en 2014 por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, a fin de que pueda haber canales de migración de datos municipales a un apartado del geoportal y los municipios puedan utilizar los datos geográficos que aporta la página del gobierno.

Por otra parte, cabe señalar que esta ayuda se recoge en el plan estratégico de subvenciones aprobado por Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial de 29 de diciembre de 2015, tal y como exige el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido señalado en ese precepto.

Por último, el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, atribuye en el apartado n) del artículo 9 a la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo, el ejercicio de la función de coordinar la producción de información geográfica en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para disponer de datos geográficos armonizados y de calidad, identificando necesidades actuales y futuras y velando por la observancia de lo dispuesto por la normativa europea relativa a la infraestructura de información espacial de la Unión Europea (Inspire).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que me otorga el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, modificado por el Decreto 8/2013, de 1 de marzo, del Lehendakari; el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiental y Política Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco destinadas a cubrir en todo caso los gastos derivados de la realización de un mapa digital, y además, opcionalmente en papel, del término municipal, que implique la recopilación, revisión y localización de todos los elementos que tradicionalmente se representan sobre un mapa topográfico, incluyendo además como mínimo la toponimia, el callejero y los servicios, instalaciones y elementos urbanos de interés público.

La web municipal publicará esta información empleando su visor de mapas corporativo, o en su defecto, reutilizando el visor de mapas de www.geo.euskadi.net, el cual es responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo y tiene la capacidad de ser incrustado dentro de la web municipal.

Los elementos a recopilar y sus correspondientes formatos y requisitos se especifican en los Requisitos técnicos mínimos que deben reunir los mapas objeto de subvención, que se acompañan como anexo a la presente Orden.

Artículo 2.– Recursos económicos.

A la financiación de la subvención que se convoca para este ejercicio 2016 se destinará la cantidad de 200.100 euros con cargo a la partida presupuestaria 16.0.1.09.12.0000.4.722.01.43130 .002/G.

Artículo 3.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica se encuentra regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar, por canal electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica (URL) https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2016/subvenciones-mapas-2016/y22-izapide/es/

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de mis gestiones (URL) https://euskadi.eus/misgestiones

Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán acceder, con arreglo a las condiciones, requisitos y procedimiento que se establecen en la presente Orden, a la condición de entidad beneficiaria de la subvención, los Ayuntamientos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

2.– No podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que hubieran resultado beneficiarias de subvención en los dos ejercicios anteriores (2014 y 2015), salvo renuncia expresa.

Artículo 5.– Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

2.– No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.– Asimismo, no podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del antedicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrán el alcance que para cada una se establece.

Artículo 6.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo la realización de las tareas de gestión de los procedimientos previstos en la presente Orden, que deberán ajustarse a los principios establecidos en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.– Presentación de solicitudes: plazo y modo de presentación.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.net (https://www.euskadi.net/y22-izapide/es/x43kToolkitWar/form/fdp?procedureId=1016602&tipoPresentacion=1&language=es).

3.– En aplicación de la modificación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

b) No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

c) Así mismo, la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

d) No haber sido entidad beneficiaria de esta subvención en los dos ejercicios anteriores (2014 y 2015), salvo renuncia expresa.

4.– En la solicitud se hará mención expresa respecto a si el trabajo va a ser impreso en papel o no.

5.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes de que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo, ante la cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose para ello al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, Dirección de Servicios, c/ Donostia-San Sebastián, 1; 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 8.– Subsanación de defectos.

Si se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, se comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9.– Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1.– Serán financiables con cargo a las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, los gastos correspondientes a los honorarios de elaboración del mapa digital subvencionado, así como, en aquellos casos en que, en aplicación de lo señalado en el siguiente apartado, la subvención concedida comprenda además la plasmación del mismo en papel, los gastos correspondientes a la impresión correspondiente.

2.– La cuantía máxima de la subvención concedida a cada Ayuntamiento se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Siendo «H» la subvención máxima expresada en euros, y «P» el número de habitantes del municipio, según el último dato de población difundido por Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (Eustat) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

$H = 8.000 + (P/100)$

Si el Ayuntamiento hubiera optado por imprimir ejemplares del mapa en papel, esta cantidad H obtenida se incrementará en un 20%.

La subvención en ningún caso tendrá un importe superior a 12.000 euros.

3.– Las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan, podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados con arreglo a las fórmulas contempladas en este artículo, en el supuesto de aplicación del prorrateo o regla proporcional prevista en el artículo 10.2 de esta Orden.

Articulo 10.– Procedimiento de adjudicación de las subvenciones.

Para la adjudicación de la subvención que se convoca, el órgano de gestión previsto en el artículo 6, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.– Se atenderán todas las solicitudes recibidas dentro del plazo y que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 5 de esta Orden.

2.– Si el volumen total de los importes calculados con arreglo a lo previsto en el artículo 9.2 superase la dotación económica de la convocatoria se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder.

Artículo 11.– Órgano evaluador.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un órgano de evaluación compuesto por:

a) La personal titular de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo.

b) La personal titular de la jefatura del Servicio de Información Territorial.

c) Una persona en representación del área técnica del Servicio de Información Territorial.

2.– El órgano de evaluación elevará a la persona titular de la Viceconsejería de Administración y Planificación Territorial, una vez analizadas y verificadas cada una de las solicitudes, la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 12.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– A la vista de la propuesta elevada por el órgano de evaluación, la persona titular de la Viceconsejería de Administración y Planificación Territorial dictará y notificará resolución en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha resolución se determinará la adjudicación o denegación de las subvenciones a las entidades solicitantes, y en este último caso, se expresarán los motivos que fundamenten tal denegación.

En la resolución de adjudicación de las subvenciones se harán constar los siguientes extremos:

a) La identidad de los ayuntamientos beneficiarios.

b) El último dato de población de los mismos difundido por Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (Eustat) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) la opción elegida por los ayuntamientos beneficiarios sobre la impresión o no del mapa en papel.

d) La cuantía subvencionada.

La citada resolución será notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Contra esta resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución alguna, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.– Justificación de la subvención.

1.– Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la subvención concedida en los plazos indicados, y mediante la presentación de la siguiente documentación en la sede electrónica https://euskadi.eus/misgestiones

a) Certificación acreditativa del inicio de los trabajos objeto de la subvención y, en su caso, de su contratación, así como la constancia expresa del plazo máximo de ejecución de los trabajos, que será de nueve meses, en un plazo no superior a dos meses a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación de la subvención.

b) El plazo máximo de 9 meses para la ejecución de los trabajos podrá ser prorrogado mediante resolución de la persona titular de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo. Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar la prórroga en el momento en el que se detecte un retraso en la ejecución de los trabajos y siempre con antelación a la finalización del plazo, al que se acompañará una memoria justificativa de las razones que motivan dicha solicitud, así como una propuesta del plazo previsto para la presentación del correspondiente documento.

c) En el supuesto de que se resuelva conceder la prórroga, ésta podrá ser por un plazo máximo de cuatro meses, en función de los motivos aducidos.

2.– En el caso de que la subvención incluya la impresión del mapa en papel, dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de los trabajos subvencionados, y en cualquier caso, antes de la impresión del mapa en papel, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo la información digital para la emisión de un informe de adecuación a los Requisitos técnicos mínimos que deben reunir los mapas objeto de subvención que se acompañan como anexo a la presente Orden. Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes y en el supuesto de que se detectara alguna deficiencia, se requerirá su subsanación en el plazo que se determine en el citado informe.

3.– A los efectos de acreditar la realización de los trabajos subvencionados, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo en el plazo máximo de un mes desde su completa terminación, los siguientes entregables que deberán cumplir los requisitos y formatos establecidos en los precitados Requisitos técnicos mínimos que deben reunir los mapas:

a) Información de los elementos relativos a servicios, instalaciones y elementos urbanos de interés público del municipio.

b) Información relativa a la toponimia.

c) Información relativa al callejero.

d) Información relativa a la cartografía base.

e) Archivo comprimido en formato PDF para la difusión del mapa vía web e imagen georeferenciada del mapa digital.

f) En caso de acceder al 20% adicional de financiación por la impresión en papel se deberá entregar 50 ejemplares del mismo en papel y el fichero final digital con el material preparado para la imprenta.

g) Dirección url del portal municipal donde se publicará la información derivada del mapa en un visor cartográfico.

4.– Posteriormente, y de forma electrónica se indicará fecha y número de registro de la entrega de la documentación del apartado anterior, indicando la lista de documentos aportados presencialmente y adjuntando la factura o facturas desglosadas acreditativas del efectivo gasto incurrido como consecuencia de los trabajos subvencionados y en su caso, certificación de todas las ayudas percibidas con este mismo fin.

Artículo 14.– Pago de la subvención.

1.– El abono de la subvención concedida se efectuará de una sola vez, mediante un único libramiento, tras la justificación de la subvención para lo cual, deberá acompañarse la documentación señalada en el artículo anterior.

2.– En ningún caso, el importe de los gastos subvencionados superará el 80% del coste neto (excluidos IVA y demás impuestos) acreditado mediante la correspondiente factura desglosada de la realización de los trabajos subvencionados.

Artículo 15.– Difusión de la información.

De toda la información derivada de esta subvención, podrán darle la difusión que consideren oportuna, tanto el Gobierno Vasco como las respectivas entidades beneficiarias.

Artículo 16.– Compatibilidad con otras subvenciones.

Sin perjuicio de los límites establecidos en esta Orden, las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente con las concedidas al amparo de la presente convocatoria no rebasen el límite porcentual fijado en el artículo 14.2 (80% del coste neto). En el caso de superarse dicho límite, se reducirá el importe efectivo de la subvención concedida hasta el límite indicado.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Presentar la documentación prevista en el artículo 13 en los plazos señalados en dicho precepto.

e) En los mapas en papel y en soporte digital, deberá hacerse mención expresa de que han sido subvencionados por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, cumpliendo lo dispuesto en la Normativa de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco, publicado en el BOPV n. º 205).

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de ésta.

A estos efectos, por la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo se dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 19.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no utilice la subvención concedida para el destino específico para el que se solicitó, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en esta Orden o en la resolución de concesión, perderá el derecho a la subvención o, en su caso, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además del interés legal de demora aplicable en materia de subvenciones, siguiendo el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 20.– Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se convocan a través de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas convocadas para la misma finalidad por otros entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, siempre que del conjunto de las que se reciban por la actividad objeto de las mismas no se produzca sobrefinanciación. Ante tal supuesto, se reducirá el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 21.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todos aquellos aspectos procedimentales no previstos expresamente en la presente Orden, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco,

aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la persona titular de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

ANEXO

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE DEBEN REUNIR LOS MAPAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.– SISTEMA DE REFERENCIA.

El trabajo se realizará en el sistema geodésico de referencia ETRS89, adoptado como sistema oficial en España por el Real Decreto 1071/2007 del 27 de julio. El sistema de referencia altimétrico es el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante.

2.– FORMATO DE ENTREGA.

Ficheros vectoriales: Shapefile de Esri (SHP).

Imagen georreferenciada del mapa en papel, en formatos TIFF y JPG, con sus correspondientes archivos tfw y jgw.

Archivo en formato PDF comprimido para la difusión del mapa vía web.

Ficheros digitales en formato PDF de alta resolución (300ppp) para impresión.

Ficheros de edición (DWG, DGN, MXD, AI, etc.).

3.– INFORMACION A APORTAR POR LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Planeamiento Territorial y Urbanismo proporcionará al comienzo de los trabajos la siguiente información de partida para la elaboración de los trabajos:

Cartografía Base:

● Base Topográfica Armonizada de Gobierno Vasco 1:5.000 (BTA5): cartografía vectorial en ETRS89 a escala 1:5.000 del Gobierno Vasco. Documentación descriptiva de la BTA.

● Ortofotografía digital del territorio con resolución 25cm de máxima actualidad existente (actualmente año 2013).

● Modelos Digitales de Elevaciones (si fueran necesarios para la realización del sombreado del relieve).

● Mapa de relieve sombreado generado a partir de los Modelos Digitales de Elevaciones.

Toponimia:

● Ficheros vectoriales en formato shapefile de ESRI con la Base de Datos de Toponimia de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.

Callejero y códigos territoriales:

● Ficheros vectoriales en formato shapefile de ESRI con las Calles y Portales del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (Eustat).

● Códigos y nomenclaturas territoriales del Euskal Estatistika-Erakundea / Instituto Vasco de Estadística (Eustat).

Servicios, Instalaciones y elementos urbanos de interés:

● La información relativa a estos elementos disponible en www.geo.euskadi.eus

● Directorio de Actividades Económicas del Euskal Estatistika-Erakundea / Instituto Vasco de Estadística (Eustat).

Además se proporcionará uno o varios ejemplares de mapas anteriormente realizados, que se consideren un buen ejemplo en la elección de las simbologías, las fuentes, el marco y demás componentes del mapa, con objeto de asemejar los criterios.

También se dispondrán el logotipo del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial así como el logotipo de geoEuskadi (www.geo.euskadi.eus).

4.– INFORMACIÓN GEOGRÁFICA A RECOPILAR Y/O ACTUALIZAR.

4.1.– SERVICIOS, INSTALACIONES Y ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS PÚBLICO.

Se deberán recopilar de forma obligatoria los elementos urbanos de interés público, los cuales se digitalizarán como elementos puntuales, de forma que queden ubicados sobre la ortofoto de 25 cm. y la cartografía BTA5 con precisión, no admitiéndose desplazamientos por problemas de representación.

De cada elemento, además de codificarlos según la clasificación, deberá asociarse la información básica del nombre del elemento y una información descriptiva. En el apartado 5.1 se especifica el modelo de datos a recopilar y en la tabla maestra 8.1 se listan los elementos obligatorios y su codificación.

Además, se recopilarán otros elementos de interés público de tipo lineal, siendo los más importantes los GR, PR, SL, carriles de bici, vías pecuarias, senderos y caminos importantes del municipio, en este caso haciendo referencia a toda su extensión. En el apartado 5.2 se describen los datos y la codificación que deben llevar en el 8.2.

Serán obligatorios los elementos urbanos de interés público agrupados por estas temáticas:

● Puntos de interés histórico, artístico y turístico.
● Servicios a la ciudadanía.
● Seguridad ciudadana.
● Salud.
● Transportes.
● Alojamiento.
● Industria.
● Comercio.
● Educación.
● Ocio y Cultura.
● Religioso.
● Espacio dotacional.

Además de los elementos de interés obligatorio recogidos en las tablas maestras 8.1 y 8.2, cada ayuntamiento, y atendiendo a sus características y necesidades particulares, podrá recoger los elemento de interés de carácter opcional o en su caso proponer un nuevo código que permita diferenciar nuevos elementos. Para ello se hará una petición al Servicio de Cartografía de la Dirección de Planeamiento Territorial y Urbanismo que valorará dar de alta ese nuevo elemento asignándole un nuevo código.

En el caso de que en las tablas maestras no exista un código para clasificar algún elemento que por su particularidad se pretende diferenciar, se podrá entregar con el código CODIGO=9999 y los campos ELEME_EUS y ELEME_CAS rellenos.

En ese caso de existir más de un servicio, instalación y/o elemento urbano de interés en la misma localización habrá que repetir la geometría, es decir, dos o más puntos con diferente clasificación.

4.2.– TOPONÍMIA.

4.2.1.– Partiendo de la Toponimia de la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco, se revisarán y actualizarán los topónimos en base a los siguientes motivos:

● Se ha modificado el nombre en base a alguna(s) regla(s) recogida(s) en los criterios de la Comisión de Onomástica de Euskaltzaindia.

* http://www.euskara.euskadi.net/r59-738/es/contenidos/informacion/toponimia_onomastika/es_edukia/adjuntos/CRITERIOS_NORMATIVIZACION_LINGUISTICA.pdf

● Se ha modificado el nombre oficial y se ha publicado en el boletín oficial correspondiente.

● La entidad geográfica asignada era incorrecta y se ha cambiado.

● El elemento genérico que acompaña al topónimo era incorrecto y se ha cambiado.

● La geometría del topónimo era incorrecta y se ha ubicado o digitalizado de nuevo el topónimo.

● El topónimo ha sido eliminado del listado porque no pertenece al municipio.

● El lugar al que hacía referencia el topónimo ha desaparecido.

● Alta de nuevo topónimo.

● Otras razones: especificar.

● Alta de nuevo topónimo que hace referencia a un lugar desaparecido.

4.2.2.– La Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco contactará con las entidades beneficiarias a los efectos de solicitar el dictamen de Euskaltzaindia.

4.3.– CALLEJERO.

Partiendo del callejero proporcionado procedente de Eustat, se revisará de forma completa tanto los tramos de calles como los portales por si hubiera alguna discrepancia y además introducir las nuevas calles y portales dados de alta por el ayuntamiento.

Los portales deberán localizarse en el interior del edificio de la cartografía vectorial BTA 1:5.000 al que se refieran, en la parte más cercana de la vía con la que se relacionan. En el caso de no encontrarse el edificio en la cartografía se ubicará basándose en la ortofotografía más reciente.

4.4.– CARTOGRAFÍA BÁSICA.

La cartografía básica empleada para el mapa digital será la cartografía BTA5 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Urbanismo, aplicando los criterios cartográficos apropiados tanto de simbolización como de generalización que garanticen una correcta representación y lectura del mapa para la escala que corresponda.

Se debe asegurar que la representación cartográfica en el mapa se corresponde con la situación actualizada del territorio. Partiendo de la cartografía básica BTA5 aportada se realizará una revisión de la misma con objeto de identificar y actualizar posibles cambios o errores, especialmente en los fenómenos más importantes como son las edificaciones y construcciones, viales e hidrografía. En este supuesto, los datos se digitalizarán dentro de las tolerancias admitidas por la escala del mapa (0,2mm * Denominador de la escala).

Estas modificaciones en la cartografía deberán entregarse en ficheros vectoriales en formato shape de ESRI, empleando la misma distribución de archivos y códigos de fenómeno (atributo ID_TIPO) que la cartografía BTA5 aportada por la Dirección de Planeamiento Territorial y Urbanismo. No es necesario tener en cuenta las especificaciones para la elaboración de cartografía BTA relativas a las escalas, la topología o la forma de captura, siendo únicamente obligatorio respetar la distribución de archivos de la BTA y la asignación correcta del atributo ID_TIPO.

La altimetría irá representada por sus correspondientes curvas de nivel con equidistancia entre curvas de 5 m o de 10 m, con distinción entre curvas directoras y no directoras, colocándose puntos de cota en los lugares que así se estime. En todas las cimas y collados más representativos deberá figurar el punto de cota. En las curvas directoras se colocarán rótulos de cota colocados con criterios cartográficos para su fácil lectura.

El relieve se representará mediante un sombreado de fondo, obtenido a partir del Modelo Digital de Elevaciones de la Dirección del Ordenación del Territorio. En caso de no utilizar la ortofoto como fondo, se utilizarán tintas hipsométricas con tonos verdosos en las cotas bajas, amarillos en las medias y marrones en las altas.

4.5.– INFORMACIÓN ADICIONAL.

En el caso excepcional en el que una determinada información no se haya definido en la presente Orden y se considere importante incluir en el mapa, se podrá entregar en formato SHP con los atributos correspondientes o en formato TIFF de tratarse información raster (Ej. La representación de edificios planificados).

También en el caso de que la forma de clasificar o agrupar los elementos requiera agregar un atributo nuevo, se podrá agregar en la información correspondiente un campo nuevo con el atributo necesario, siempre y cuando se rellenen los atributos obligatorios que se definen en la Orden (Ej. La necesidad de agrupar los puntos de interés en el mapa para representarlos por iconos).

5.– CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación se describen la estructura de datos para las informaciones que deben revisarse y actualizarse. Se establece el nombre de los archivos, el tipo de dato geográfico (puntos, líneas y polígonos) así como los atributos y el tipo de dato que son.

Se hace referencia a su relación en algunos atributos con las tablas maestras que los codifican, los cuales se especifican en el apartado 8. Estos atributos están identificados con un asterisco *.

5.1.– SERVICIOS, INSTALACIONES Y ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS PÚBLICO PUNTUALES.

El fichero shapefile de elementos municipales será de puntos y se nombrará como Elementos_municipales_P.shp. La estructura es la siguiente:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO/OPCIONAL
*CODIGO**	Numérico	Entero corto	Obligatorio
*ELEME_EUS**	Texto	100	Obligatorio
*ELEME_CAS**	Texto	100	Obligatorio
IZENA	Texto	255	Opcional
NOMBRE	Texto	255	Opcional
INFORM_EUS	Texto	255	Opcional
INFORM_CAS	Texto	255	Opcional

Tabla I: Capa de puntos: Elementos_municipales_P.shp.

Descripción de los campos:

Codigo: Campo numérico del tipo de elemento a rellenar según la tabla maestra 8.1.

Eleme_eus: Nombre descriptivo en euskera del código a rellenar según la tabla maestra en el apartado 8.1.

Eleme_cas: Nombre descriptivo en castellano del código a rellenar según la tabla maestra en el apartado 8.1.

Izena: Nombre asociado al elemento en euskera.

Nombre: Nombre asociado al elemento en castellano.

Inform_eus: Información adicional del elemento en euskera.

Inform_cas: Información adicional del elemento en castellano.

Ejemplo: Oficina de información y turismo.

CÓDIGO	*ELEME_EUS*	*ELEME_CAS*	*IZENA*	*NOMBRE*	*INFORM_EUS*	*INFORM_CAS*
1213	Turismo-bulegoa	Oficina de turismo	Gatz Haraneko turismo-bulegoa	Turismo del Valle Salado	945 00 00 00 email@email.com Ordutegia (al.-ol.) 09:00-13:00	945 000000 email@email.com Horario (L- V) 09:00 – 13:00

Tabla II: Ejemplo de elemento municipal.

5.2.– SERVICIOS, INSTALACIONES Y ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS PÚBLICO LINEALES.

Se capturarán todos los fenómenos que se recogen en el apartado de tablas maestras 8.2 y se codificarán de acuerdo a las especificaciones del mismo.

El fichero shapefile de rutas municipales será de líneas y se nombrará como: Rutas_municipales_L.shp. La estructura es la siguiente:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	TAMAÑO	OBLIGATORIO/OPCIONAL
*CODIGO**	Numérico	Entero corto	Obligatorio
*ELEME_EUS**	Texto	100	Obligatorio
*ELEME_CAS**	Texto	100	Obligatorio
IZENA	Texto	255	Opcional
NOMBRE	Texto	255	Opcional
INFORM_EUS	Texto	255	Opcional
INFORM_CAS	Texto	255	Opcional

Tabla III: Capa de líneas: Rutas_municipales_L.shp.

Descripción de los campos:

Codigo: Campo numérico del tipo de elemento a rellenar según la tabla maestra en el apartado 8.2.

Eleme_eus: Nombre descriptivo en euskera del código a rellenar según la tabla maestra en el apartado 8.2.

Eleme_cas: Nombre descriptivo en castellano del código a rellenar según la tabla maestra en el apartado 8.2.

Izena: Nombre asociado al elemento en euskera.

Nombre: Nombre asociado al elemento en castellano.

Inform_eus: Información adicional del elemento en euskera.

Inform_cas: Información adicional del elemento en castellano.

Ejemplo: Camino de Santiago.

CÓDIGO	*ELEME_EUS*	*ELEME_CAS*	*IZENA*	*NOMBRE*	*INFORM_EUS*	*INFORM_CAS*
4005	Donejakue bidea	Camino de Santiago	Donejakue bidea, kostaldetik	Camino de Santiago por la ruta de la costa	http://turismo.euskadi.net/	http://turismo.euskadi.net/

Tabla IV: Ejemplo de elemento ruta municipal.

5.3.– TOPONIMIA.

Los cambios se realizarán sobre los ficheros shapefile Nombres_geograficos_P.shp, Nombres_geograficos_L.shp y Nombres_geograficos_A.shp que se entregarán al inicio de los trabajos.

Estos ficheros son de líneas, puntos o polígonos según la clase de topónimo al que hacen referencia y que se especifica en las tablas de códigos geográficos para cada geometría del apartado de tablas maestras en el apartado 8.3.

Las altas de topónimos se recogerán empleando el código MOTIVO_MOD=8 y el campo IDTOPONIMO deberá ir en blanco.

La estructura de campos será la siguiente:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	NÚMERO DE CARACTERES	OBLIGATORIO/OPCIONAL
IDTOPONIMO	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
*KODEGEOG**	Texto	6	Obligatorio
*GEO_EUS**	Texto	255	Opcional
*GEO_CAS**	Texto	255	Opcional
*MOTIVO_MOD**	Numérico	Entero corto	Obligatorio
*TESTUA_EUS**	Texto	255	Obligatorio
*TESTUA_GAZ**	Texto	255	Obligatorio
NOMBRE	Texto	255	Obligatorio
OTRAS	Texto	255	Opcional
ORALES	Texto	255	Opcional
DOCUMEN	Texto	255	Obligatorio

Tabla V: Capa de puntos: Nombres_geograficos_P.shp.

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	NÚMERO DE CARACTERES	OBLIGATORIO/OPCIONAL
IDTOPONIMO	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
*KODEGEOG**	Texto	6	Obligatorio
*GEO_EUS**	Texto	255	Opcional
*GEO_CAS**	Texto	255	Opcional
*MOTIVO_MOD**	Numérico	Entero corto	Obligatorio
*TESTUA_EUS**	Texto	255	Obligatorio
*TESTUA_GAZ**	Texto	255	Obligatorio
NOMBRE	Texto	255	Obligatorio
OTRAS	Texto	255	Opcional
ORALES	Texto	255	Opcional
DOCUMEN	Texto	255	Obligatorio

TABLA VI: Capa de líneas: Nombres_geograficos_L.shp.

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	NÚMERO DE CARACTERES	OBLIGATORIO/OPCIONAL
IDTOPONIMO	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
*KODEGEOG**	Texto	6	Obligatorio
*GEO_EUS**	Texto	255	Opcional
*GEO_CAS**	Texto	255	Opcional
*MOTIVO_MOD**	Numérico	Entero corto	Obligatorio
*TESTUA_EUS**	Texto	255	Obligatorio
*TESTUA_GAZ**	Texto	255	Obligatorio
NOMBRE	Texto	255	Obligatorio
OTRAS	Texto	255	Opcional
ORALES	Texto	255	Opcional
DOCUMEN	Texto	255	Obligatorio

TABLA VII: Capa de polígonos: Nombres_geograficos_A.shp.

Descripción de los campos:

IDTOPONIMO: Identificador interno que debe conservarse.

KODEGEOG: Campo numérico del tipo de elemento a rellenar según las tablas maestras en el apartado 8.3.

GEO_CAS: Nombre en castellano según las tablas maestras en el apartado 8.3.

GEO_EUS: Nombre en euskera según las tablas maestras en el apartado 8.3.

MOTIVO_MOD: Campo numérico del tipo de elemento a rellenar según las tablas maestras en el apartado 8.3.4.

TESTUA_EUS: Descripción en euskera de la modificación realizada según las tablas maestras en el apartado 8.3.4.

TESTUA_GAZ: Descripción en castellano de la modificación realizada según las tablas maestras en el apartado 8.3.4.

NOMBRE: Nombre asociado al elemento.

OTRAS: Diferentes denominaciones no orales asociado al elemento.

ORALES:

DOCUMEN: Documentación acreditativa del cambio realizado.

Ejemplo: Cueva modificada.

IDTOPONIMO	*KODEGEOG*	*GEO_EUS*	*GEO_CAS*	*MOTIVO_MOD*	*TESTUA_EUS*	*TESTUA_GAZ*	*NOMBRE*	*OTRAS*	*ORALES*	*DOCUMEN*
XXXXX	10502	Haitzuloa, koba	Cueva	3	Toponimoaren geometria okerra zen, eta berriro kokatu edo digitalizatu da	La geometría del topónimo era incorrecta y se ha ubicado o digitalizado de nuevo el topónimo	Cueva de Mairulegorreta / Mairulegorre-tako kobazuloa			Estudio de la toponimia menor del Ayuntamiento de XXXX.

Tabla VIII: Ejemplo de topónimo puntal modificado.

5.4.– CALLES.

La información de partida es coherente (portales con calles), y los datos revisados y entregados deberán a su vez garantizar la coherencia entre ambas informaciones, de forma que no existan portales cuya calle no esté recogida la capa lineal de calles, ni portales sin Num_PORTAL o CALLE relleno, ni se eliminen o modifiquen calles o portales sin recoger dicha modificación.

Los cambios se realizarán sobre el fichero shapefile calles_L.shp entregado al iniciar los trabajos con la estructura detallada a continuación. Los tipos de vías a modificar o introducir, junto con su codificación, se especifica en el apartado de tablas maestras 8.4.1 y el motivo de la modificación en la tabla maestra 8.4.2.

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	NÚMERO DE CARACTERES	OBLIGATORIO/OPCIONAL
*TIPO_VIA**	Texto	100	Obligatorio
*CODIGO_CAS**	Texto	2	Obligatorio
*CODIGO_EUS**	Texto	2	Obligatorio
NOMBRE	Texto	255	Obligatorio
CAL_EJE_ID	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
CAL_CALL	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
*MOTIVO_MOD**	Numérico	Entero corto	Obligatorio

Tabla IX: Capa de líneas: Callejero_L.shp

Descripción de los campos:

TIPO_VIA: Texto a rellenar según la tabla maestra 8.4.1.

CODIGO_CAS: Texto a rellenar según la tabla maestra 8.4.1.

CODIGO_EUS: Texto a rellenar según la tabla maestra 8.4.1.

NOMBRE: Nombre asociado al elemento.

CAL_EJE_ID: Identificador del tramo de calle. Se trata de un identificador interno que debe conservarse.

CAL_CALL: Identificador de la calle. Se trata de un identificador interno que debe conservarse.

MOTIVO_MOD: Numero del 1 al 3 a rellenar según la tabla maestra 8.4.2.

Ejemplo: Alta de calle nueva.

TIPO_VIA	*CODIGO_CAS*	*CODIGO_EUS*	*NOMBRE*	*CAL_EJE_ID*	*CAL_CALL*	*MOTIVO_MOD*
Kalea/Calle	CL	KL	Calle de la Paz	XXX	XXX	1

Tabla X: Ejemplo de calle introducida.

5.5.– PORTALES.

Los cambios se realizarán sobre el fichero shapefile entregado al iniciar los trabajos portales_P.shp que tendrá la siguiente estructura:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	NÚMERO DE CARACTERES	OBLIGATORIO/OPCIONAL
NUM_PORTAL	Numérico	Entero corto	Obligatorio
LETRA	Texto	1	Opcional
BLOQUE	Texto	3	Opcional
CALLE	Texto	255	Obligatorio
POR_CL	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
POR_CALL	Numérico	Entero largo	Obligatorio. Conservar
*MOTIVO_MOD**	Numérico	Entero corto	Obligatorio
ACEPCION	Texto	255	Opcional

Tabla XI: Capa de puntos: Acepciones_P.shp.

Descripción de los campos:

NUM_PORTAL: Numero de portal.

LETRA: Letra del portal.

BLOQUE: Bloque del portal.

CALLE: Nombre de la calle a la que se asocia el portal.

POR_CL: Identificador del portal. Se trata de un identificador interno que debe conservarse.

POR_CALL: Identificador de la calle. Se trata de un identificador interno que debe conservarse. Su valor tiene que ser coincidente con el de CAL_CALL del.shp de calles.

MOTIVO_MOD: Numero del 1 al 3. A rellenar según la tabla maestra 8.4.2.

ACEPCION: Texto descriptivo de posibles elementos a resaltar ubicados en el portal.

Ejemplo: Alta de un portal nuevo.

NUM_PORTAL	*LETRA*	*BLOQUE*	*CALLE*	*POR_CL*	*POR_CALL*	*MOTIVO_MOD*	*ACEPCION*
10			Bideberrieta	XXXXX	XXXXX	3	Oficina de información y turismo

Tabla XII: Ejemplo de portal modificado.

6.– COMPOSICION DEL MAPA DIGITAL E IMPRESIÓN papel.

Una vez completada la recogida y actualización de los datos, se compondrá, en todo caso, un mapa digital del municipio a dos caras, en una de las cuales se representará obligatoriamente la topografía de todo el término municipal. En el caso de los núcleos de población y en función de sus características, deberá buscarse una solución para su representación a la escala que permita representar los elementos obligatorios en los núcleos urbanos.

Se proporcionará uno o varios ejemplos de mapas anteriormente realizados, que se consideren un buen ejemplo en la elección de las simbologías, las fuentes, el marco, la leyenda y demás componentes del mapa, con objeto de asemejar los criterios.

El mapa deberá contener además la siguiente información:

● Leyenda descriptiva y su simbología.

● Escala gráfica y numérica.

● Anotación: Sistema geodésico de referencia ETRS89. Sistema de coordenadas UTM. Altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante.

● Cuadrícula UTM con la representación numérica de las coordenadas y en el caso de las esquinas también las coordenadas Geográficas.

● Logotipo del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial así como el logotipo de geoEuskadi y su URL de acceso al geoportal (www.geo.euskadi.eus).

● Código QR de acceso telemático a dicho mapa en www.geo.euskadi.eus

En el caso de impresión del mapa digital en papel, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

● Impresión a dos caras y modelo de impresión cuatricromia

● Papel estucado brillo de gramaje mínimo 100 gr/m2 apropiado a tamaños del mapa y dobleces.

● Tamaño mínimo del papel 900 x 600 mm.

● Deberán entregarse los archivos digitales originales para la generación del producto de imprenta en el formato correspondiente, incluyendo el PDF para impresión en formato PDF de alta resolución (300ppp).

● En la medida de lo posible se procurará emplear papeles con % de fibras procedentes de explotaciones forestales sostenibles (FSC, PEFC o equivalente) o recicladas. Aquellos papeles que cuenten con las certificaciones Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o Ángel Azul aseguran el cumplimiento de este requisito.

7.– PUBLICACION DE LA INFORMACION EN LA WEB MUNICIPAL.

La web municipal publicará las capas de información recopiladas y actualizadas relativas a la toponimia, callejero, servicios e instalaciones y elementos urbanos de interés público.

Para ello podrá emplear su visor de mapas corporativo, integrado en la web municipal, o en su defecto, reutilizando el visor de mapas de www.geo.euskadi.eus, el cual es responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo y tiene la capacidad de ser incrustado dentro la web municipal.

También deberá publicarse para descarga en la web municipal el mapa digital en formato PDF.

8.– TABLAS MAESTRAS.

8.1.– RELATIVAS A ELEMENTOS URBANOS DE INTERES PUNTUALES.

8.1.1.– Puntos de interés histórico, artístico y turístico.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1000	*Generikoa Elementu eraikiak*	*Genérico Elementos construidos*	*Opcional*
1001	Eraikin historikoa	Edificio histórico	Obligatorio
1002	Akueduktua	Acueducto	Obligatorio
1003	Gaztelua	Castillo	Obligatorio
1004	Itsasargia	Faro	Obligatorio
1005	Gotorlekua	Fortaleza	Obligatorio
1006	Errota	Molino	Obligatorio
1007	Monumentua	Monumentos	Obligatorio
1008	Harresia	Muralla	Obligatorio
1009	Jauregia	Palacio	Obligatorio
1010	Dorrea	Torreón	Obligatorio
1011	Aztarnategi arkeologikoa	Yacimiento arqueológico	Obligatorio

Tabla XIII: Códigos de puntos de Puntos de interés histórico, artístico y turístico. Elementos construidos.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1100	*Generikoa Elementu naturalak*	*Genérico Elementos naturales*	Opcional
1101	Zuhaitz interesgarria	Árbol de interés	Obligatorio
1102	Hegaztien behatokia	Observatorio ornitológico	Obligatorio
1103	Haitzuloa, koba	Cueva	Obligatorio
1104	Urtegia / Aintzira	Embalse / Laguna	Obligatorio
1105	Hezegunea	Humedal	Obligatorio
1106	Uhartea	Isla	Obligatorio
1107	Begiratokia	Mirador	Obligatorio
1108	Mendi interesgarria	Montes de interés	Obligatorio
1109	Hondartza	Playas	Obligatorio
1110	Ur-jauzia	Cascada	Opcional
1111	Iturburua	Manantial	Opcional

Tabla XIV: Códigos de puntos de interés histórico, artístico y turístico. Elementos naturales.

8.1.2.– Servicios a la ciudadanía.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1200	*Generikoa Jendearentzako arreta*	*Genérico Atención al público*	Opcional
1201	Udaletxea	Ayuntamiento	Obligatorio
1202	Udal-bulegoa	Oficina municipal	Obligatorio
1203	Foru-bulegoa	Oficina foral	Opcional
1204	Eusko Jaurlaritzaren bulegoa	Oficina de Gobierno Vasco	Opcional
1205	Herritarrentzako informazio-bulegoa	Oficina de información al ciudadano	Obligatorio
1206	Auzo-etxea	Centro Cívico	Obligatorio
1207	Kontsumitzaileen informaziorako bulegoa	Oficina del consumidor	Opcional
1208	Epaitegia	Juzgado	Opcional
1209	Postetxea	Oficina de correos	Obligatorio
1210	Turismo-bulegoa	Oficina de turismo	Obligatorio
1211	Artxiboa	Archivo	Opcional
1212	Ur-partzuergoa	Consorcio de aguas	Opcional
1213	Foru-aldundia	Hacienda foral	Opcional
1214	Elkarteak	Asociaciones	Opcional
1215	KZ-Gunea	KZ-Gunea	Opcional
1216	LANBIDE	LANBIDE	Opcional
1217	Bake-Epaitegia	Juzgado de Paz	Opcional
1218	Notaria	Notaría	Opcional
1219	Telekomunikazio zerbitzuak	Servicios de Telecomunicaciones	Opcional
1220	Energia elektrikoko bulego zerbitzuak	Oficinas de servicios de energía eléctrica	Opcional
1221	Hidrokarburoren bulego zerbitzuak	Oficinas de servicios de hidrocarburos	Opcional

Tabla XV: Códigos de servicios al ciudadano. Atención al público.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1300	*Generikoa Herritarrentzako zentroak eta lekuak*	*Genérico Centros y espacios de actividades para el ciudadano*	Opcional
1301	Lotarako lekuak dituzten zentroak	Centros con alojamientos	Opcional
1302	Eguneko zentroak	Centros de día	Opcional
1303	Gizarteratze-zentroak, eta lan-munduan nahiz kulturaren aldetik txertatzekoak	Centros de inserción social y Cultura-laboral	Opcional
1304	Erretirodunen elkartea	Club jubilados	Opcional
1305	Gazte-lekua	Gazte-lekua	Opcional
1306	Zahar-etxea	Hogar del jubilado	Opcional
1307	Ludoteka	Ludoteca	Opcional
1308	Egoitzak	Residencias	Opcional
1309	Apartamentuak	Apartamentos	Opcional
1310	Erakustazoka	Feria de Muestras	Obligatorio
1311	Gaztetxe	Gaztetxe	Opcional

Tabla XVI: Códigos de servicios al ciudadano. Centros y espacios para el ciudadano.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1400	*Generikoa Herritarrentzako bestelako zerbitzuak*	*Genérico Otros servicios al ciudadano*	Opcional
1401	Garbigunea	Punto limpio	Obligatorio
1402	Wifi-eremua	Zona wifi	Opcional

TABLA XVII: Códigos de servicios al ciudadano. Otros servicios.

8.1.3.– Seguridad ciudadana.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1500	*Generikoa Herritarren segurtasuna*	*Genérico Seguridad ciudadana*	Opcional
1501	Suhiltzaileak	Bomberos	Obligatorio
1502	Espetxea	Centro penitenciario	Obligatorio
1503	Ertzaintza	Ertzaintza	Obligatorio
1504	Guardia Zibila	Guardia Civil	Obligatorio
1505	Instalazio militarra	Instalación militar	Obligatorio
1506	Udaltzaingoa	Policía municipal	Obligatorio
1507	Polizia Nazionala	Policía nacional	Obligatorio
1508	Babes Zibila	Protección Civil	Obligatorio

Tabla XVIII: Códigos de seguridad ciudadana.

8.1.4.– Salud.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1600	*Generikoa Osasuna*	*Genérico Salud*	Opcional
1601	Anbulatorioa	Ambulatorio	Obligatorio
1602	Osasun-zentroa	Centro de salud	Obligatorio
1603	Farmazia	Farmacias	Obligatorio
1604	Ospitalea	Hospitales	Obligatorio
1605	Onkologikoa	Oncológico	Obligatorio
1606	Poliklinika	Policlínica	Obligatorio
1607	Sorospen-etxea	Centro de socorro	Opcional
1608	Klinika	Clínicas	Opcional
1609	Gurutze Gorria	Cruz Roja	Opcional
1610	DYA	DYA	Opcional
1611	Gerontologikoa	Gerontológico	Obligatorio
1612	Gizarte Segurantza	Seguridad Social	Obligatorio

Tabla XIX: Códigos de salud.

8.1.5.– Transportes.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1700	*Generikoa Geltokiak eta geralekuak*	*Genérico Estaciones y paradas*	Opcional
1701	Aireportua	Aeropuerto	Obligatorio
1702	Euskotrenen geltokia	Estaciones de Euskotren	Obligatorio
1703	Funikular-geltokia	Estaciones de Funicular	Obligatorio
1704	Metro-geltokia	Estaciones de Metro	Obligatorio
1705	RENFEren eta ADIFen geltokiak	Estaciones de RENFE ADIF	Obligatorio
1706	Heliportua	Helipuerto	Obligatorio
1707	Kaia	Muelle	Obligatorio
1708	Lineako autobusen geralekua	Parada de autobús de línea	Obligatorio
1709	Itsasontzien geralekua	Parada de barcos	Obligatorio
1710	Hiribusen geralekua	Parada de autobús urbano	Obligatorio
1711	Tranbien geralekua	Parada de Tranvía	Obligatorio
1712	Bizikleten alokairua	Alquiler de bicicletas	Opcional
1713	Trenen geralekua	Apeadero	Opcional
1714	Taxi-geralekua	Parada de taxi	Obligatorio

Tabla XX: Códigos de transportes. Estaciones y paradas.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1800	*Generikoa Bideak eta lotuneak*	*Genérico Rutas y conexiones*	Opcional
1801	Pasabidea	Pasarela	Opcional
1802	Zubia	Puente	Opcional

Tabla XXI: Códigos de transportes. Rutas y conexiones.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
1900	*Generikoa Zerbitzuak*	*Genérico Servicios*	Opcional
1901	Atsedenlekua	Área de descanso	Obligatorio
1902	Ordainlekua	Área de peaje	Obligatorio
1903	Gasolindegia	Gasolineras	Obligatorio
1904	Errepideko kilometro-mugarria	Hito kilométrico de carretera	Opcional
1905	IAT	ITV	Obligatorio
1906	TAO / Aparkaldi mugatuko aldea	TAO / Zona azul	Opcional

Tabla XXII: Códigos de transportes. Servicios.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2000	*Generikoa Aparkalekuak*	*Genérico Parkings*	Opcional
2001	Autobusen aparkalekua	Parking de autobuses	Obligatorio
2002	Kamioien aparkalekua	Parking de camiones	Obligatorio
2003	Autoen aparkalekua	Parking de coches	Obligatorio
2004	Autokarabanen aparkalekua	Parking de auto caravanas	Obligatorio
2005	Bizikleten aparkalekua	Parking de bicis	Obligatorio
2006	Ezinduen aparkalekua	Parking minusválidos	Obligatorio

Tabla XXIII: Códigos de transportes. Parkings.

8.1.6.– Alojamiento.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2100	*Generikoa Natura*	*Genérico Naturaleza*	Opcional
2101	Nekazaritza-turismoko establezimendua	Agroturismo	Obligatorio
2102	Kanpina	Camping	Obligatorio
2103	Landetxea	Casa rural	Obligatorio
2104	Mendi-aterpea	Refugio montaña	Obligatorio

Tabla XXIV: Códigos de alojamiento. Naturaleza.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEMENTO	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2200	*Generikoa Herri-hiriak*	*Genérico Ciudad*	Opcional
2201	Aterpetxea	Albergue	Obligatorio
2202	Erromesen aterpetxea	Albergue peregrinos	Obligatorio
2203	Ostatua	Hostal	Opcional
2204	Hotela	Hotel	Obligatorio
2205	Pentsioa	Pensión	Opcional
2206	Etxebizitza partikularreko ostatua	Alojamiento en casa particular	Opcional
2207	Logelak	Habitaciones	Opcional

Tabla XXV: Códigos de alojamiento. Ciudad.

8.1.7.– Industria.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2300	*Generikoa Energia*	*Genérico Energía*	Opcional
2301	Energia elektrikoko instalazioak	Instalación de energía eléctrica	Obligatorio
2302	Hidrokarburoen instalazioa	Instalación de hidrocarburos	Obligatorio
2303	Telekomunikazioko eta neurketetarako instalazioa	Instalación de telecomunicaciones y medición	Obligatorio
2304	Ur-araztegia	Instalación de tratamiento de aguas	Obligatorio

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2305	Presa	Presa	Opcional
2306	Aerosorgailua	Aerogenerador	Obligatorio
2307	Antena	Antena	Opcional
2308	Linea elektrikoa	Tendido	Opcional
2309	Komunikazio-lineetako dorrea	Torre de tendido de comunicaciones	Opcional
2310	Linea elektrikoko dorrea	Torre de tendido eléctrico	Opcional
2311	Burdinola	Ferrería	Opcional

Tabla XXVI: Códigos de Industria. Energía.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2400	*Generikoa Materiala*	*Genérico Material*	Opcional
2401	Harrobia	Cantera	Obligatorio
2402	Meategia	Mina	Obligatorio
2403	Putzua	Pozo	Opcional
2404	Petrolio-hobia	Pozo de petróleo	Opcional
2405	Zundaketa	Sondeo	Opcional
2406	Ur-hargunea	Toma de agua	Opcional
2407	Utzitako harrobia	Cantera abandonada	Opcional

Tabla XXVII: Códigos de Industria. Materia prima.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2500	*Generikoa Biltegiak*	*Genérico Depósitos*	Opcional
2501	Ur-biltegia	Depósito de agua	Opcional
2502	Hidrokarburo-biltegia	Depósito de hidrocarburos	Opcional
2503	Hondakin-biltegia	Depósito de residuos	Opcional
2504	Siloa	Silo	Opcional
2505	Ponpatze etxola	Caseta de bombeo	Opcional

TABLA XXVIII: Códigos de Industria. Depósitos.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2600	*Generikoa Jarduera ekonomikoa*	*Genérico Actividad económica*	Opcional
2601	Arrantza-portua	Puerto pesquero	Obligatorio
2602	Teknologia-zentroa	Centro tecnológico	Obligatorio
2603	Industrialdea	Polígonos industriales	Obligatorio
2604	Bulegoak	Oficinas	Opcional
2605	Hondakinak tratatzeko instalazioa	Planta de tratamiento de residuos	Opcional
2606	Berotegiak	Invernaderos	Opcional
2607	Lantegiak	Talleres	Opcional
2608	Hondakindegia	Vertedero	Obligatorio
2609	Hobi septikoa	Fosa séptica	Opcional

Tabla XXIX: Códigos de Industria. Actividades económicas.

8.1.8.– Comercio.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2700	*Generikoa Merkataritza*	*Genérico Comercio*	Opcional
2701	Azoka	Mercado	Obligatorio
2702	Merkatarien elkartea	Asociaciones de comerciantes	Opcional
2703	Merkataritzagunea	Centros Comerciales	Obligatorio
2704	Dendak	Tiendas	Opcional
2705	Ileapaindegia	Peluquería	Opcional
2706	Supermerkatua	Supermercado	Opcional
2707	ONCE kioskoa	Kiosko ONCE	Opcional

Tabla XXX: Códigos de Industria. Comercio.

8.1.9.– Finanzas.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2800	*Generikoa Finantzak*	*Genérico Finanzas*	Opcional
2801	Aholkulari-bulegoak	Asesorías	Opcional
2802	Bankuak	Bancos	Opcional
2803	Aurrezki-kutxak	Cajas	Opcional
2804	Kutxazainak	Cajeros	Opcional
2805	Aseguruak	Seguros	Opcional

Tabla XXXI: Códigos de Industria. Finanzas.

8.1.10.– Educación.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
2900	*Generikoa Haur Hezkuntza*	*Genérico Infantil*	Opcional
2901	Haur-eskola	Escuela infantil	Obligatorio
2902	Haurtzaindegia	Guardería	Obligatorio

Tabla XXXII: Códigos de Educación. Enseñanza Infantil.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3000	*Generikoa Derrigorrezkoa*	*Genérico Obligatoria*	Opcional
3001	Itunpeko ikastetxea	Colegios concertados	Obligatorio
3002	Ikastetxe pribatua	Colegios privados	Obligatorio
3003	Ikastetxe publikoa	Colegios públicos	Obligatorio
3004	Helduen eskola	Escuelas de mayores	Obligatorio
3005	Institutua	Institutos	Obligatorio
3006	Lizeoa	Liceo	Obligatorio

Tabla XXXIII: Códigos de Educación. Enseñanza obligatoria.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3100	*Generikoa Goi-mailakoa*	*Genérico Superior*	Opcional
3101	LHko ikastetxea	Centros de FP	Obligatorio
3102	Fakultatea	Facultad	Obligatorio
3103	Politeknikoa	Politécnicas	Obligatorio
3104	Unibertsitatea	Universidad	Obligatorio

TABLA XXXIV: Códigos de Educación. Enseñanza Superior.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3200	*Generikoa Eskolaz kanpokoak*	*Genérico Extraescolar*	Opcional
3201	Hizkuntza-eskola	Centros de idiomas	Obligatorio
3202	Kontserbatorioa	Conservatorio	Obligatorio
3203	Euskaltegia	Euskaltegi	Obligatorio
3204	Akademia	Academias	Opcional
3205	Ikastegia	Centros de estudio	Opcional

Tabla XXXV: Códigos de Educación. Extraescolar.

8.1.11.– Gastronomía y restauración.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3300	*Generikoa Gastronomia eta sukaldaritza*	*Genérico Gastronomía y restauración*	Opcional
3301	Taberna	Bar	Opcional
3302	Bodega	Bodegas	Opcional
3303	Kafetegia	Cafetería	Opcional
3304	Garagardotegia	Cervecerías	Opcional
3305	Kluba	Clubs	Opcional
3306	Diskoteka	Discotecas	Opcional
3307	Ostatu-itxurako jatetxea	Mesones	Opcional
3308	Puba	Pubs	Opcional
3309	Jatetxea	Restaurante	Opcional
3310	Sagardotegia	Sidrería	Opcional
3311	Ardandegia	Vinotecas	Opcional

Tabla XXXVI: Códigos de Gastronomía y restauración.

8.1.12.– Ocio y Cultura.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3400	*Generikoa Kultura*	*Genérico Cultura*	Opcional
3401	Liburutegia	Biblioteca	Obligatorio
3402	Aisia- eta kultura-etxea	Casa Ocio y Cultura	Obligatorio
3403	Zinema	Cine	Obligatorio
3404	Museoa	Museo	Obligatorio
3405	Antzokia	Teatro	Obligatorio

Tabla XXXVII: Códigos de Ocio y Cultura. Cultura.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3500	*Generikoa Kirola*	*Genérico Deportes*	Opcional
3501	Futbol-zelaia	Campos de Fútbol	Obligatorio
3502	Frontoia	Frontón	Obligatorio
3503	Zezen-plaza	Plaza de toros	Obligatorio
3504	Bolatokia	Bolera	Obligatorio
3505	Golf-zelaia	Campo de Golf	Obligatorio
3506	Saskibaloi-kantxa	Cancha de Baloncesto	Obligatorio
3507	Tenis-kluba	Club de Tenis	Obligatorio
3508	Klub nautikoa	Club Náutico	Obligatorio
3509	Gimnasioa	Gimnasios	Opcional
3510	Petanka	Petanca	Obligatorio
3511	Igerileku estalia	Piscina interior	Obligatorio
3512	Igerilekua	Piscinas	Obligatorio
3513	Izotz-pista	Pista de hielo	Obligatorio
3514	Atletismo-pista	Pistas de atletismo	Obligatorio
3515	Padel-pista	Pistas de Pádel	Opcional
3516	Kiroldegia	Polideportivo	Obligatorio
3517	Kirol-portua	Puerto deportivo	Obligatorio
3518	Belodromoa	Velódromo	Obligatorio
3519	Klub hipikoa	Club hípico	Opcional
3520	Zaldientzako atseden zentroa	Centro de descanso para caballos	Opcional
3521	Probaleku	Probadero	Opcional

Tabla XXXVIII: Códigos de Ocio y Cultura. Deportes.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3600	*Generikoa Kanpoko ekintzak*	Genérico Actividades al aire libre	Opcional
3601	Piknik-gunea	Merenderos	Obligatorio
3602	Jolas-parkea	Parque de atracciones	Obligatorio
3603	Talasoterapia	Talasoterapias	Opcional
3604	Termak	Terma	Opcional

Tabla XXXIX: Códigos de Ocio y Cultura. Actividades al aire libre.

8.1.13.– Religioso.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3700	*Generikoa Erlijioa*	*Genérico Religioso*	Opcional
3701	Kapera	Capilla	Obligatorio
3702	Katedrala	Catedral	Obligatorio
3703	Komentua	Convento	Obligatorio
3704	Ermita	Ermita	Obligatorio
3705	Eliza	Iglesia	Obligatorio
3706	Meskita	Mezquita	Obligatorio
3707	Gotzaindegia	Obispado	Obligatorio
3708	Parrokia	Parroquia	Obligatorio
3709	Santutegia	Santuario	Obligatorio
3710	Apaiztegia	Seminario	Obligatorio
3711	Sinagoga	Sinagoga	Obligatorio
3712	Tenplua	Templo	Obligatorio
3713	Gurutzea	Cruz	Opcional

Tabla XL: Códigos de Religioso.

8.1.14.– Espacio dotacional.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3800	*Generikoa Zuzkidura-eremua*	*Genérico Espacio dotacional*	Opcional
3801	Hilerria	Cementerio	Obligatorio
3802	Lorategiak	Jardines	Opcional
3803	Haurrentzako jolas-parke estali gabea	Parque infantil al aire libre	Opcional
3804	Haurrentzako jolas-parke estalia	Parque infantil cubierto	Opcional
3805	Plaza	Plazas municipales	Opcional
3806	Garraio-dorrea	Torre de transporte	Opcional
3807	Belatokia	Tanatorio	Obligatorio
3808	Parkea	Parque	Opcional
3809	Musika kioskoa	Quiosco de música	Opcional

Tabla XLI: Códigos de Espacio dotacional.

8.1.15.– Mobiliario urbano.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
3900	*Generikoa Hiri-altzariak*	*Genérico Mobiliario urbano*	Opcional
3901	Igogailua	Ascensores	Obligatorio
3902	Postontzia	Buzón	Opcional
3903	Telefono-kabina	Cabinas telefónicas	Opcional
3904	Edukiontziak	Contenedores	Opcional
3905	Iturria	Fuentes	Opcional
3906	Arrapala eta eskailera mekanikoak	Rampas y escaleras mecánicas	Obligatorio
3907	Abiadura mantsotzekoa	Reductor velocidad	Opcional
3908	Semaforoa	Semáforo	Opcional
3909	Komunak	WC	Opcional

Tabla XLII: Códigos de Mobiliario Urbano.

8.2.– RELATIVAS A ELEMENTOS URBANOS DE INTERES PÚBLICO LINEALES.

CÓDIGO	ELEME_EUS	ELEME_CAS	OBLIGATORIO/OPCIONAL
4000	*Generikoa Elementu interesgarri linealak*	*Genérico Elementos de interés lineales*	Opcional
4001	Bidegorria	Carril bici	Obligatorio
4002	GR: ibilbide luzea	GR: itinerario de gran recorrido	Obligatorio
4003	PR: ibilbide laburra	PR: itinerario de pequeño recorrido	Obligatorio
4004	Erromatarren galtzada	Calzada romana	Obligatorio
4005	Donejakue bidea	Camino de Santiago	Obligatorio
4006	Trenbide berdea	Vía verde	Obligatorio
4007	Abelbidea	Vía pecuaria	Obligatorio
4008	Trenbide izana	Antiguo ferrocarril	Obligatorio
4009	Bertako bidexka	Sendero local	Obligatorio
4010	Ibilbide turistikoa	Ruta turística	Opcional

Tabla XLIII: Códigos de Elementos de interés lineales.

8.3.– RELATIVAS A LA TOPONIMIA.

8.3.1.– Códigos Entidades Geográficas Toponimia. Puntos.

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
10106	Mendia	Monte, montaña
10108	Bizkarra	Loma
10111	Haitza	Peña
10112	Tontorra, gailurra	Cima, cumbre
10113	Haitz-punta	Pico
10205	Mendi-hobia	Hoya

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
10210	Lepoa	Collado, portillo
10211	Zuloa	Hoyo
10212	Zokoa	Rincón
10501	Harpea	Abrigo
10502	Haitzuloa, koba	Cueva
10503	Leizea	Sima
10603	Lurmuturra	Cabo
10604	Punta	Punta
20205	Ur-jauzia	Salto, cascada
20206	Meandroa	Meandro
20207	Osina	Pozo fluvial, poza
20209	Ur-bateratzea	Confluencia
20212	Iturburua	Manantial, surgencia
20405	Iturria	Fuente
20406	Putzua (artifiziala), patina	Pozo (artificial)
60608	Nekropolia	Necrópolis
60610	Tumulua	Túmulo
60611	Harrespila	Cromlech
60612	Trikuharria	Dolmen
60613	Menhirra	Menhir
60617	Begiratokia	Mirador
60704	Elurzuloa	Nevera
60705	Karobia	Calera
61400	Seinaleak	Señales
61401	Gurutzea	Cruz
61402	Mugarria	Mojón
61404	Langa	Barrera, cancilla
70414	Mendatea	Puerto (de montaña)
70418	Tunela	Tunel
70419	Bidegurutzea	Cruce
70420	Bihurgunea	Curva

Tabla XLIV: Códigos Entidades Geográficas Toponimia. Puntos.

8.3.2.– Códigos Entidades Geográficas Toponimia. Líneas.

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
10104	Mendilerroa	Sierra
10109	Mendi-adarra	Ramal
10206	Haitzartea	Desfiladero
10207	Arroila	Garganta, foz
10208	Erreka-zuloa	Barranco
10405	Amildegia, erroitza	Precipicio, barranco
10406	Malkarra	Escarpe

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
10601	Kostaldea, itsasbazterra	Costa
10605	Labarra	Acantilado
10606	Hondartza	Playa
20103	Badia	Bahía
20104	Senadia	Ensenada
20105	Kala	Cala
20201	Itsasadarra	Ría
20202	Ibaia	Río
20203	Erreka, errekastoa, latsa	Arroyo, regata
20305	Ubidea, kanala	Canal
60609	Galtzada	Calzada
70202	Kaia, nasa	Muelle
70301	Trenbidea, burdinbidea	Ferrocarril
70303	Funikularra	Funicular
70304	Tranbia	Tranvía
70305	Metroa	Metro
70306	Trenbide ohia	Antiguo ferrocarril
70409	Bidegorria	Carril-bici, bidegorri
70410	Pista	Pista (forestal)
70411	Bidea	Camino (no asfaltado)
70412	Abelbidea, altxonbidea	Cañada
70413	Bidezidorra	Senda
70416	Bidezubia	Viaducto

Tabla XLV: Códigos Entidades Geográficas Toponimia. Lineas.

8.3.3.– Códigos Entidades Geográficas Toponimia. Polígonos.

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
00100	Aurkintzak	Parajes
00101	Aurkintza	Paraje
10114	Irtengunea	Resalte
10200	Lurrazaleko sakonuneak	Depresiones de la superficie terrestre
10201	Sakonunea	Depresión
10203	Harana, ibarra	Valle
10302	Ordokia	Llano
10303	Erribera, ibaiertza	Ribera
10304	Zapalda	Rellano
10401	Hegala, mazela	Ladera
10404	Elurtegia	Nevero
10408	Aldapa, malda	Cuesta
10602	Uhartea	Isla
20106	Aintzira	Laguna
20108	Padura	Marisma

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
20109	Idoia, putzua	Balsa, charca
20111	Ibai-ahoa, bokalea	Boca, desembocadura
20301	Urtegia, uharka	Embalse
20303	Baltsa	Balsa (artificial)
20401	Presa	Presa
20402	Ur-biltegia	Depósito
30100	Basoak	Bosques
30101	Basoa, oihana	Bosque (tipo de formación vegetal)
30102	Zuhaiztia, arboladia	Arboleda, bosquete
30104	Pagadia	Hayedo
30105	Hariztia	Robledal
30106	Artadia	Encinar
30112	Bestelako landaketak	Otras plantaciones
30113	Mintegia	Vivero
30200	Sastraka	Matorral
30201	Sastraka	Matorral
30202	Etzea, alfer-lurra	Erial, baldío
30300	Larre eta belardiak	Pastizal, prado
30301	Larrea	Pastizal
30302	Belardia, belaia	Pradera, prado
30304	Soilgunea	Raso
30401	Soroa, alorra	Campo, tierra de cultivo
30407	Ibarra	Vega
30408	Baratzea, ortua	Huerta
40101	Udalburua	Capital de municipio
40102	Auzoa	Barrio
40103	Auzunea	Urbanización
40104	Herri hustua	Despoblado, mortuorio
40201	Hiri-auzoa	Barrio (urbano)
40206	Hiri-parkea	Parque urbano
40301	Baserria	Caserío
40302	Etxea	Casa
40303	Txaleta	Chalet, villa
40304	Dorrea	Torre
40305	Aterpea	Refugio
40306	Borda	Borda, chabola
40307	Txabola, etxola	Cabaña, chabola
40309	Bestelako eraikuntzak	Otras edificaciones
40310	Aurria	Ruina
50000	INDUSTRIA	INDUSTRIA
50100	Industrialdea	Polígono industrial
50101	Industrialdea	Polígono industrial
50200	Erauzteko industriak	Industrias extractivas
50202	Meatzea	Mina

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
50203	Harrobia	Cantera
50300	Energia ekoizteko zentroak	Centros productores de energía
50301	Zentral hidroelektrikoa	Central hidroeléctrica
50304	Parke eolikoa	Parque eólico
50400	Eraikuntza-industria	Industrias de la construcción
50600	Oinarrizko industria	Industria básica
50700	Nekazaritza eta elikagaien industria	Industria agro-alimentaria
50801	Zabortegia	Vertedero
50802	Erraustegia	Incinerador
50803	Araztegia	Depuradora
50805	Birziklatze-instalazioa	Instalación de reciclaje (coches, pilas,...)
50900	Bestelako fabrikak	Otras fábricas
51001	Bertan behera utzitako fabrika eta lantegiak	Fábricas y locales abandonados
60100	Administrazio-zentroak	Centros administrativos
60106	Udaletxea, Herriko etxea	Ayuntamiento (edificio)
60107	Justizia-jauregia	Palacio de justicia
60108	Epaitegia	Juzgado
60109	Bestelako administrazio-zentroak	Otros centros administrativos
60201	Zentro komertziala, merkataritza-gunea	Centro comercial
60203	Merkatua, azoka	Mercado
60205	Bestelako merkataritza-zerbitzuak	Otros servicios comerciales
60300	Laguntza-zerbitzuko zentroak	Centros de servicios asistenciales
60301	Egoitza	Residencia
60308	Beilatokia	Tanatorio
60309	Hilerria	Cementerio
60400	Kultura-zentroak	Centros Culturales
60401	Biltzar-jauregia	Palacio de congresos
60402	Kultura-etxea	Casa de cultura
60403	Artxiboa	Archivo
60404	Liburutegia, biblioteka	Biblioteca
60405	Museoa	Museo
60408	Antzokia	Teatro
60410	Bestelako kultura-zentroak	Otros centros culturales y/o recreativos
60500	Hezkuntza-zentroak	Centros docentes
60501	Unibertsitatea	Centro universitario
60502	Lanbide-heziketako ikastetxea	Centro de formación profesional
60503	Institutua	Instituto
60504	Eskola	Escuela
60505	Ikastetxea	Colegio
60506	Ikastola	Ikastola
60509	Akademia	Academia
60510	Bestelako hezkuntza-zentroak	Otros centros docentes

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
60600	Historia eta kulturako toki interesgarriak	Lugares de interés histórico-cultural
60601	Gaztelua	Castillo
60602	Gotorlekua	Fuerte
60603	Jauregia	Palacio
60604	Dorretxea	Casa torre, torre
60605	Harresia	Muralla, muro
60607	Aztarnategi arkeologikoa	Yacimiento arqueológico
60614	Gurutzea	Crucero
60615	Monumentua	Monumento
60616	Aurri interesgarriak	Ruinas de interés
60700	Industria-ondarea	Patrimonio industrial
60702	Burdinola	Ferrería
60703	Errota	Molino
60709	Bestelako elementuak	Otros elementos
60800	Osasun-zentroak	Centros sanitarios
60801	Ospitalea	Hospital
60805	Osasun-zentroa, osasun-etxea	Centro de salud
60900	Erlijio-zentroak	Centros religiosos
60901	Basilika	Basílica
60902	Katedrala	Catedral
60903	Eliza	Iglesia
60904	Monasterioa	Monasterio
60905	Santutegia	Santuario
60906	Komentua	Convento
60907	Kolegiata	Colegiata
60909	Ermita, baseliza	Ermita
60910	Santutxoa	Humilladero
60911	Bestelako erlijio-zentroak	Otros centros religiosos
61003	Natur gune babestua, eremu babestua	Área protegida, espacio natural protegido
61004	Atsedenlekua	Área de esparcimiento
61006	Kiroldegia	Polideportivo
61007	Estadioa	Estadio
61008	Futbol-zelaia	Campo de fútbol
61009	Pilotalekua	Frontón
61010	Igerilekua	Piscina
61011	Golf-zelaia	Campo de golf
61012	Belodromoa	Velódromo
61013	Kirol-kluba	Club deportivo
61014	Zezen-plaza	Plaza de toros
61015	Hipodromoa	Hipódromo
61016	Eskalada-gunea	Zona de escalada
61017	Aisia eta kiroleko bestelako guneak	Otros centros de ocio y deporte
61101	Hotela	Hotel
61102	Paradorea	Parador

KODEGEOG	GEO_EUS	GEO_CAS
61103	Bainuetxea	Balneario
61104	Ostatua	Hostal
61105	Landa-etxea	Casa rural
61106	Aterpetxea	Albergue
61107	Kanpina	Camping
61108	Jatetxea	Restaurante
61109	Bestelako establezimenduak	Otros establecimientos
61201	Teknologia-parkea	Parque tecnológico
61202	Ikerketa-zentroa	Centro de investigación
61301	Erakustazoka	Feria de Muestras
61305	Bestelako entitateak	Otras entidades
70101	Aireportua	Aeropuerto
70201	Portua	Puerto
70203	Itsasargia	Faro
70307	Tren-geltokia	Estación de ff.cc.
70308	Metro-geltokia	Estación de metro
70401	Autobus-geltokia	Estación de autobuses
70415	Saihesbidea	Variante
70417	Zubia	Puente
70500	Komunikazio eta garraioko bestelako instalazioak	Otras instalaciones de transporte y comunicación
80501	Udalerria, udala	Municipio, término municipal
80601	Enklabea	Enclave
80603	Kontzejua	Concejo
80604	Biztanle-entitatea	Entidad de población
80700	Herri-lur eta -larreak	Tierras y pastos comunales
80701	Elkarrekikoa	Parzonerías, facerías...
80703	Elizatea	Anteiglesia

Tabla XLVI: Códigos Entidades Geográficas Toponimia. Poligonos.

8.3.4.– Códigos Motivos Modificación Toponimia.

MOTIVO_MOD	TESTUA_EUS	TESTUA_GAZ
1	Izena aldatu egin da Euskaltzaindiko Onomastika Batzordeko irizpideetan jasotako arauren baten arabera http://www.euskara.euskadi.net/r59-738/eu/contenidos/informacion/toponimia_onomastika/eu_edukia/adjuntos/Toponimia_txikia_arautzeko_irizpideakIGNeus1.pdf	Se ha modificado el nombre en base a alguna(s) regla(s) recogida(s) en los criterios de la Comisión de Onomástica de Euskaltzaindia. http://www.euskara.euskadi.net/r59-738/es/contenidos/informacion/toponimia_onomastika/es_edukia/adjuntos/CRITERIOS_NORMATIVIZACION_LINGUISTICA.pdf
2	Izena aldatu egin da eta dagokion aldizkari ofizialean argitaratu da.	Se ha modificado el nombre oficial y se ha publicado en el boletín oficial correspondiente.
3	Esleitutako entitate geografikoa okerra zen eta aldatu egin da.	La entidad geográfica asignada era incorrecta y se ha cambiado.
4	Toponimoarekin doan elementu generikoa okerra zen eta aldatu egin da.	El elemento genérico que acompaña al topónimo era incorrecto y se ha cambiado.

MOTIVO_MOD	TESTUA_EUS	TESTUA_GAZ
5	Toponimoaren geometria okerra zen eta berriro kokatu edo digitalizatu egin da	La geometría del topónimo era incorrecta y se ha ubicado o digitalizado de nuevo el topónimo
6	Toponimoa zerrendatik kendu egin da ez zelako udalerri horretakoa	El topónimo ha sido eliminado del listado porque no pertenece al municipio
7	Taula agertzen zen toponimoa lekua izendatzen zuena desagertu egin da	El lugar al que hacía referencia el topónimo recogido en la tabla ha desaparecido
8	Toponimo berriaren alta	Alta de nuevo topónimo
9	Beste arazoak: zehaztu	Otras razones: especificar
10	Desagertutako lekua izendatzen den toponimo berriaren alta	Alta de nuevo topónimo que hace referencia a un lugar desaparecido

Tabla XLVII: Motivos de modificación de toponimia.

8.4.– RELATIVAS AL CALLEJERO.

8.4.1.– Códigos de tipos de vías.

TIPO_VIA	CODIGO_EUS	CODIGO_CAS
Adarra/Ramal	RM	AR
Aldapa/Cuesta	CU	AL
Aldats/Rampa	RP	AS
Aldea/Lugar	LU	AD
Alderdia/Paraje	PR	AE
Auzategia/Barrio	BA	AT
Auzoa/Barrio	BA	AU
Auzunea/Barrio	BA	AN
Bailara/Barrio	BA	BL
Barreiatua/Diseminado	DI	BT
Beste Bideak/Otras vías	OV	BB
Bidea/Camino	CM	BD
Bidezubia/Viaducto	VD	BZ
Bildua/Núcleo	NU	BI
Biribila/Rotonda	RT	BR
Elkar/Grupo	GR	EL
Enparantza/Plaza	PL	EP
Entitatea/Entidad	EN	EN
Errepidea/Carretera	CR	ER
Eskailera/Escalera	EC	EK
Estrata/Estrada	ES	ES
Etorbidea/Avenida	AV	EB
Etxadia/Barrio	BA	ET
Etxartea/Callejón	CJ	EA
Etxetaldea/Grupo	GR	ED
Gaina/Alto	AO	GA
Galtzada/Calzada	CZ	GL
Gunea/Núcleo	NU	GU
Hiribidea/Avenida	AV	HI

TIPO_VIA	CODIGO_EUS	CODIGO_CAS
Hirigunea/Núcleo	NU	HG
Ibaiertza/Ribera	RI	IB
Ibilbidea/Paseo	PS	IL
Ibiltokia/Paseo	PS	IT
Igoera/Subida	SU	IG
Industrialdea/Polígono	PO	ID
Jaitsiera/Bajada	BJ	JA
Kaia/Muelle	MU	KI
Kalea/Calle	CL	KL
Kalestua/Callejón	CJ	KS
Kantoia/Cantón	CT	KA
Lekua/Lugar	LU	LK
Lorategia/Jardín	JA	LO
Mendia/Monte	MO	ME
Parkea/Parque	PQ	PR
Pasabidea/Pasaje	PA	PB
Pasealekua/Paseo	PS	PK
Plaza/Plaza	PL	PL
Plazatxoa/Plazuela	PZ	PX
Poligonoa/Polígono	PO	PO
Sakabanatua/Diseminado	DI	SA
Sarbidea/Acceso	AC	SB
Taldea/Grupo	GR	TL
Urbanizazioa/Urbanización	UR	UR
Xenda/Senda	SD	XE
Zeharbidea/Travesía	TR	ZR
Zeharkalea/Travesía	TR	ZK
Zelaia/Campa	CA	ZE
Zelaiunea/Explanada	EX	ZL
Zubia/Puente	PU	ZB
Zuhaizbidea/Alameda	AL	ZH
Zuhaiztia/Alameda	AL	ZU
Zumardia/Alameda	AL	ZM

Tabla XLVIII: Códigos de tipos de vías.

8.4.2.– Códigos de Motivos Modificación Callejero.

MOTIVO_MOD	MOTIVO_DES
1	Alta
2	Baja
3	Modificación

Tabla XLIX: Motivos de modificación de calles y portales.